

Interlocutorio: No. 371
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Eduardo Antonio Ladino Ladino
Radicado: 2023-00051-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante aportó constancia de envío de la notificación personal al demandado, mediante certificación de la empresa PostaCol, se informó que no fue posible la notificación en la dirección aportada en la demanda y que se estableció comunicación telefónica con el señor Eduardo Antonio Ladino, quien afirmó vivir en la finca La Hermana, y no tener correo electrónico, pero si WhatsApp, aportando los pantallazos donde se observa en la parte superior el nombre "Eduar Ladino" y se lee que se le envía la comunicación para notificación personal, sin que se obtenga respuesta alguna.

Riosucio, Caldas, 31 de mayo de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, treintauno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el memorial aportado por la apoderada demandante, no es posible tener como notificado al demandado, esto, en virtud a que, con los pantallazos anexados, no se determina que fue el señor Eduardo Antonio Ladino Ladino quien recibió la comunicación, tampoco se puede corroborar el número telefónico al cual se envió la información, puesto que si bien la empresa de correo informa unos dígitos, en los pantallazos no se observa que sea ese numero con el que se estableció comunicación; de igual manera informa la parte interesada que se envió vía WhatsApp la demanda y sus anexos, sin que dicha manifestación pueda ser probada con lo anexado.

Aunado a lo anterior, se afirma que el demandado informó su lugar de residencia, por lo que se debió intentar la notificación por ese medio, para cumplir con las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso.

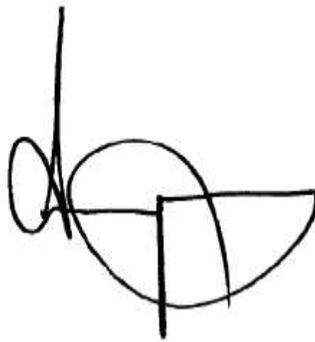
Interlocutorio: No. 371
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Eduardo Antonio Ladino Ladino
Radicado: 2023-00051-00

En mérito de expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

DECIDE

No tener por notificado al demandado por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

